



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Quince de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	050014003007 2022 01138 00
Temas y Subtemas	INCORPORA NOTIFICACIÓN - REQUIERE DEMANDANTE ART. 317 CGP

Se incorpora constancia de notificación personal realizada a la entidad demandada al correo electrónico auxiliarcontable@mlmconstruccion.com, con resultado positivo; previo a tenerla en cuenta, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, la parte interesada afirmará bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, lo anterior teniendo en cuenta que conforme el certificado de existencia de la sociedad ejecutada la dirección inscrita para notificación judicial es contabilidad@mlmconstruccion.com.

Una vez se dé cumplimiento a lo anterior, se resolverá sobre la solicitud de ordenar seguir adelante.

De otro lado, se requiere al ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días, gestione lo pertinente y de cuenta de ello al despacho, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 133** hoy **16 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f076e7918c95fd58df4b2c8ba6dd1bb5e2f46f58a8be1a4ae8d156defbc6d50c**

Documento generado en 15/08/2023 11:58:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>